



Resolución Jefatural

N° 1296-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 26 de setiembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 1920-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1706-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 79235-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) *los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*”;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: “(...) *los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos*”;

Que, el artículo 10 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que el concepto de matrícula comprende “Los costos

obligatorios que la IES u OC requiere para matricular a un estudiante durante un periodo académico y éste adquiera los derechos y deberes establecidos por cada IES u OC según su normativa interna". A su vez, el numeral 11.1 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú señala que el concepto de pensión de estudios comprende "los costos obligatorios para el desarrollo de la formación académica de los becarios, entre ellos el servicio educativo propiamente dicho brindado por la IES u OC de acuerdo al número de créditos o cantidad de materias que se curse por ciclo, según lo dispone la malla curricular y que le permite obtener la respectiva certificación, grado, y/o título respectivo o su equivalente";

Que, en relación al concepto de pensión de estudios, el numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú dispone que *"los costos se determinan en función a la propuesta presentada por las IES u OC, los mismos que no deben exceder de la escala mínima de la IES u OC, o de la tarifa regular mínima o única cobrada a los estudiantes no becarios, en caso de no tener escala. Incluyen los gastos requeridos por las IES para el desarrollo de prácticas preprofesionales siempre que formen parte de la malla curricular";*

Que, mediante el Memorándum N° 5494-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, *"verificar y analizar que los costos se determinen en función al numeral 11.2 del artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú; y elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";*

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1190-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 06 de setiembre de 2023, se determina para el semestre académico 2023-II, los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la Universidad de Huánuco, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023;

Que, mediante el Oficio N° 270-2023-OB-UDH del 15 de setiembre de 2023, la Universidad de Huánuco solicita se actualice el tarifario, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023;

Que, mediante el correo electrónico de fecha 20 de setiembre de 2023, el señor José Manuel Delgado de la Universidad de Huánuco, señala: *La Universidad de Huánuco indica expresamente, que los costos académicos "no excedan de la escala mínima vigente, o la tarifa regular mínima vigente o única cobrada a estudiantes no becarios, asimismo declara, no tener escala que cobra nuestra institución educativa conforme a los compromisos asumidos para la citada Beca";*

Que, mediante el Informe N° 1920-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento en el marco de sus competencias y funciones considera viable la modificación del Anexo de la Resolución Jefatural N° 1190-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF que actualiza los costos académicos aplicables a los ingresantes anteriores al año 2023, por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la Universidad de Huánuco, para el semestre académico 2023-II, de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023, conforme al Anexo que adjunta;

Que, al respecto se verifica que la Universidad de Huánuco remite información de los costos conforme a lo dispuesto en las Normas para la ejecución de subvenciones para estudios en el Perú y los compromisos asumidos por la IES, la misma que señalan que los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES u OC, o de la tarifa regular mínima o única cobrada a los estudiantes no becarios, en caso de no tener escala;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *“en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)”*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *“la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”*;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 1706-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la modificación del Anexo de la Resolución Jefatural N°1190-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo de la Resolución Jefatural N° 1190-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF que determina los costos académicos por conceptos de matrícula y pensión de estudios de la Universidad de Huánuco, para el semestre académico 2023-II, aplicable a los becarios de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023, conforme al Anexo que forma parte integrante de la Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a las oficinas involucradas, a la Universidad de Huánuco y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2023 COSTOS ACADÉMICOS APLICABLES A INGRESANTES EN EL AÑO 2023

IES	Universidad de Huánuco	
Sedes	Huánuco (Huánuco)	
Carrera	Derecho y Ciencias Políticas	
Período	2023-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de cuotas	Monto
S/ 210.21	4	S/ 420.42

IES	Universidad de Huánuco	
Sedes	Huánuco (Huánuco)	
Carrera	Odontología	
Período	2023-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de cuotas	Monto
S/ 353.43	4	S/ 706.86

IES	Universidad de Huánuco	
Sedes	Huánuco (Amarilis)	
Carrera	Obstetricia, Enfermería	
Período	2023-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de cuotas	Monto
S/ 206.59	4	S/ 413.19

IES	Universidad de Huánuco	
Sedes	Huánuco (Amarilis)	
Carrera	Psicología	
Período	2023-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de cuotas	Monto
S/ 210.21	4	S/ 420.42

IES	Universidad de Huánuco	
Sedes	Huánuco (Amarilis)	
Carrera	Ingeniería de Sistemas e Informática	
Período	2023-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de cuotas	Monto
S/ 222.91	4	S/ 445.83

IES	Universidad de Huánuco	
Sedes	Huánuco (Amarilis)	
Carrera	Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniería Ambiental	
Período	2023-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de cuotas	Monto
S/ 233.31	4	S/ 466.62

IES	Universidad de Huánuco	
Sedes	Huánuco (Amarilis)	
Carrera	Contabilidad y Finanzas, Administración de Empresas	
Período	2023-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de cuotas	Monto
S/ 181.91	4	S/ 363.82

IES	Universidad de Huánuco	
Sedes	Huánuco (Amarilis)	
Carrera	Marketing y Negocios Internacionales, Turismo y Hotelería	
Período	2023-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de cuotas	Monto
S/ 212.52	4	S/ 425.04

IES	Universidad de Huánuco	
Sedes	Huánuco (Amarilis)	
Carrera	Educación Básica Inicial y Primaria	
Período	2023-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de cuotas	Monto
S/ 143.22	4	S/ 286.44

IES	Universidad de Huánuco	
Sedes	Filial Leoncio Prado (Rupa Rupa)	
Carrera	Derecho y Ciencias Políticas	
Período	2023-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de cuotas	Monto
S/ 193.46	4	S/ 386.92

IES	Universidad de Huánuco	
Sedes	Filial Leoncio Prado (Rupa Rupa)	
Carrera	Obstetricia, Enfermería	
Período	2023-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de cuotas	Monto
S/ 191.15	4	S/ 382.30

IES	Universidad de Huánuco	
Sedes	Filial Leoncio Prado (Rupa Rupa)	
Carrera	Ingeniería Civil	
Período	2023-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de cuotas	Monto
S/ 217.14	4	S/ 434.28

IES	Universidad de Huánuco	
Sedes	Filial Leoncio Prado (Rupa Rupa)	
Carrera	Contabilidad y Finanzas, Administración de Empresas	
Período	2023-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de cuotas	Monto
S/ 164.58	4	S/ 329.17

IES	Universidad de Huánuco	
Sedes	Filial Leoncio Prado (Rupa Rupa)	
Carrera	Educación Básica Inicial y Primaria	
Período	2023-II	
Matrícula	Pensión	
	N° de cuotas	Monto
S/ 127.62	4	S/ 255.25

**COSTOS ACADÉMICOS APLICABLES A INGRESANTES ANTERIORES AL AÑO
2023**

Semestre 2023-II

Sede Huánuco (Huánuco – Amarilis)

Matrícula		Pensiones		
Costo según el semestre de ingreso	Monto	Costo según el semestre de ingreso	Cuotas	Monto
Carrera: Derecho y Ciencias Políticas				
<i>Hacia atrás al 2016-II</i>	38	2015-I al 2018-I	4	260.00
<i>2017-I al 2018-I 130</i>	130			
<i>2018-II</i>	160	218-II	4	315.00
<i>2019-I</i>	190.85	2019-I	4	381.70
<i>2019-II en adelante</i>	200.20	2019-II en adelante	4	400.40

Filial Leoncio Prado (Rupa Rupa – Tingo María)

Matrícula		Pensiones		
Costo según el semestre de ingreso	Monto	Costo según el semestre de ingreso	Cuotas	Monto
Carrera: Derecho y Ciencias Políticas				
<i>Hacia atrás al 2016-II</i>	38	2015-I al 2018-I	4	240.00
<i>2017-I al 2018-I 130</i>	120			
<i>2018-II</i>	145	218-II	4	290.00
<i>2019-I</i>	175.45	2019-I	4	350.90
<i>2019-II en adelante</i>	184.25	2019-II en adelante	4	368.50
Carrera: Obstetricia				
<i>Hacia atrás al 2016-II</i>	38	2015-I al 2018-I	4	250.00
<i>2017-I al 2018-I 130</i>	125			

2018-II	150	218-II	4	300.00
2019-I	173.25	2019-I	4	346.50
2019-II en adelante	182.05	2019-II en adelante	4	364.10
Carrera: Enfermería				
Hacia atrás al 2016-II	38	2015-I al 2018-I	4	250.00
2017-I al 2018-I 130	125			
2018-II	150	218-II	4	300.00
2019-I	173.25	2019-I	4	346.50
2019-II en adelante	182.05	2019-II en adelante	4	364.10
Carrera: Ingeniería Civil				
Hacia atrás al 2016-II	38	2015-I al 2018-I	4	290.00
2017-I al 2018-I 130	145			
2018-II	165	218-II	4	325.00
2019-I	196.9	2019-I	4	393.80
2019-II en adelante	206.80	2019-II en adelante	4	413.60
2023-I	217.14	2023-I en adelante	4	434.28
Carrera: Administración de Empresas				
Hacia atrás al 2016-II	38	2015-I al 2018-I	4	210.00
2017-I al 2018-I 130	105			
2018-II	120	218-II	4	235.00
2019-I	142.45	2019-I	4	284.90
2019-II en adelante	156.75	2019-II en adelante	4	313.50

OBSERVACIONES ADICIONALES:

1/ El estudiante que obtiene su reincorporación a la Universidad de Huánuco pagará las pensiones vigentes al momento de su reincorporación. Excepto aquellos estudiantes que se hayan reincorporado para el semestre académico 2020-II.

2/ Un estudiante regular es considerado cuando la suma de créditos, de los cursos a los que se matricula, sea igual o mayor a 12 créditos.

3/ Un estudiante no regular es considerado cuando la suma de créditos, de los cursos a los que se matricula, es menor a 12 créditos.

4/ Valor por crédito.

VALOR POR CRÉDITO O CURSO*

Carrera	Valor por crédito*
Todas las carreras, excepto Odontología	S/ 12.00
Odontología	S/ 20.00

* Aplica para matrículas por crédito adicional o estudiantes matriculados en una cantidad inferior al creditaje regular.